

4246

REGLAMENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL APLICADO

CAPITULO I NATURALEZA Y OBJETIVOS

Art.1.- El Centro de Desarrollo Social Aplicado es un Centro Institucional de Unidad Académica y tiene como finalidad alcanzar el cumplimiento de los objetivos que, por mandato de la Ley, corresponde a esta Institución. El Centro se crea como una instancia coordinadora de la participación de los estudiantes de la ESPOL en actividades y proyectos de carácter social a través de programas de cooperación al desarrollo y voluntariado.

Art. 2.- De su Visión y Misión:

VISIÓN

A través de las actividades de voluntariado, contribuir a la formación integral de profesionales con un claro compromiso social y que sean actores estratégicos del desarrollo y crecimiento de su país.

MISIÓN

Integrar a la comunidad politécnica a la problemática de la sociedad civil mediante la promoción y coordinación de actividades que satisfagan las demandas sociales necesarias para el desarrollo económico y social del país.

Art.3.- La dirección y administración general del Centro corresponden:

- I. A la Junta Directiva; y
- II. Al Director General.

CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 4.- La Junta Directiva es el órgano de gobierno del Centro, sus determinaciones serán obligatorias para el Director y para las áreas que integran este Organismo.

Art. 5.- La Junta Directiva se integrará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Centros de la ESPOL.

Art. 6.- Corresponden a la Junta Directiva las facultades señaladas en el Reglamento General de Centros de la ESPOL, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos aplicables.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

Art. 7.- El Centro estará a cargo de un Director quien será nombrado según el Reglamento General de Centros de la ESPOL.

Art. 8.- Las atribuciones del Director son las establecidas en el Reglamento mencionado en el artículo anterior

Art. 9.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Dirección se apoyará en las siguientes áreas:

- I. Área de Investigación Social y Capacitación
- II. Área de Voluntariado; y
- III. Área de Administración del Centro.

Cada Área estará dirigido por un Coordinador. Adicionalmente el Centro contará con la asesoría de colaboradores externos, los cuales realizarán su aporte en proyectos específicos y en el desarrollo de las actividades emprendidas por las áreas antes mencionadas.

CAPITULO IV DE LOS PARTICIPANTES

Art. 10.- Los espacios de participación establecidos para los estudiantes son:

- a) La Materia de Desarrollo Social y Voluntariado;
- b) Las Pasantías Sociales;
- c) Investigación Social; y
- d) Proyectos Puntuales.

Estos espacios de participación estarán regidos por manuales los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva, con sujeción a las normas y reglamentos vigentes de la ESPOL.

Art. 11.- La materia de Desarrollo Social y Voluntariado se regirá por las siguientes normas:

- a. Es una materia de libre opción y estará regida por el Centro y por las normas generales atribuibles a las materias de libre opción;
- b. El docente será nombrado por el Director del Centro de Desarrollo. Para dictar esta materia se deberá tomar previamente el curso de “Pedagogía y Metodología del Voluntariado” dictado por el CDSA;
- c. Los ingresos provenientes del dictado de la materia Desarrollo Social y Voluntariado serán destinados a financiar los gastos en los que incurran los estudiantes por su labor de voluntariado , junto con los requerimientos de financiamiento del Centro de Desarrollo Social Aplicado; y
- d. Los alumnos que participen en esta modalidad de voluntariado serán considerados en el Centro como “Alumno-Voluntario”.

Art. 12.- Las Pasantías Sociales están regidas por las siguientes normas:

- a. Se suscribirán convenios de pasantías con organizaciones del Tercer Sector para que los alumnos participen en áreas que les permita aplicar y ampliar sus conocimientos;
- b. Se sujeta al Reglamento General de Pasantías de la ESPOL; y
- c. Los alumnos que participen en esta modalidad de voluntariado serán considerados en el Centro como “Pasante-Voluntario”.

Art. 13.- La investigación social está regida por las siguientes normas:

- a. Se elaborarán propuestas de investigación tendientes a buscar soluciones a problemas sociales.

b. Las investigaciones serán realizadas con altos estándares técnicos.

c. Los alumnos que participen en esta modalidad de voluntariado serán considerados en el Centro como “Investigador-Voluntario” y podrán presentar el trabajo realizado como tesis.

Art. 14.- La participación en proyectos estará regida por las siguientes normas:

a. En base a las necesidades identificadas por el personal de CDSA o por petición de alguna organización del Tercer Sector previa evaluación se elaborarán proyectos puntuales en los cuales podrán participar los alumnos.

b. Los alumnos que participen en algún proyecto propuesto por el Centro recibirá la capacitación y guía necesaria para llevar de mejor manera su labor, a la vez que el personal del Centro designado realizará el seguimiento respectivo al Voluntario.

c. Los alumnos que participen en esta modalidad de voluntariado será considerado ene. Centro como “Voluntario”.

CAPITULO V DEL FINANCIAMIENTO

Art. 15.- Las fuentes de financiamiento del Centro son:

a. Los ingresos percibidos por el dictado de la Materia de Desarrollo Social y Voluntariado;

b. Las inscripciones a los cursos y seminarios desarrollados por el Centro;

c. Recursos obtenidos en fondos concursables; y,

d. Los demás aportes voluntarios recibidos de la ESPOL y de la Facultad de Ciencias Humanísticas y Económicas.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Politécnico en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2007.

Lcdo. Jaime Véliz Litardo
SECRETARIO ADMINISTRATIVO